

17

0

CA ORIENTAL  
RUGUAY  
JUDICIAL  
NGENERAL  
SERVICIOS  
RATIVOS

**Resolución S.C.J. n°487/2020**  
Montevideo, 9 de julio de 2020.-

**COM-783/2020**

**VISTO:**

estos antecedentes por los cuales División Contaduría (DICON) da cuenta de la **observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas** al suministro y colocación de 4 radiadores y cañerías correspondientes en sedes de San José 1132 de esta ciudad a la empresa CAMACHO CUELLO ALEJANDRO LEONARDO, CAMACHO CABRERA MATHIAS GONZALO Y OTROS (GAFEDA);

**CONSIDERANDO:**

I) que División Contaduría procedió al registro de la reserva del crédito para el gasto conforme surge de la documentación adjunta y remitido a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas, lo observa fundando la misma en que "...no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de TOCAF " Dicha norma refiere a que es obligatorio la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales por parte de las Administraciones Públicas Estatales, la convocatoria a todos los procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de bienes y servicios en forma directa, excluidas las realizadas por casos de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite del procedimiento de compra directa, y a los solos efectos de dar debida publicidad al acto;

II) que el presente servicio fue contratado directamente por División Arquitectura quien informa a fojas 16 que existe una responsabilidad técnica de las instalaciones y de su mantenimiento, por lo tanto la contratación se hace en forma directa, entendiendo que la publicación del procedimiento lo +convierte en abierto y competitivo.

III) que asiste razón a la Auditoría del Tribunal de Cuentas, en virtud que la publicación es a los solos efectos del actuar con transparencia y no modifica el procedimiento dispuesto, sin embargo según lo que surge de las presentes actuaciones se ha colocado la orden de compra y se ha realizado el servicio, por lo que se procederá a insistir en el gasto observado a efectos de no causar perjuicios al proveedor, y se comunicará a División Arquitectura a efectos que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del TOCAF para futuras contrataciones de similares características;

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y art. 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

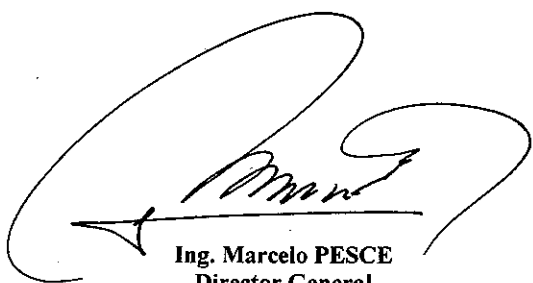
en Acuerdo de la Dirección General de los Servicios Administrativos

**RESUELVE:**

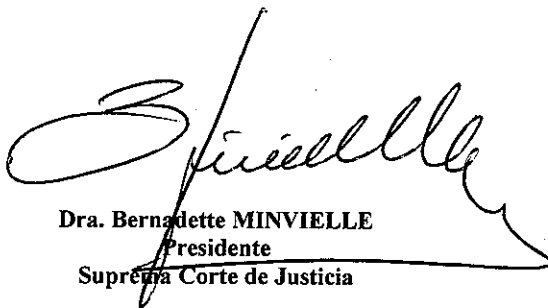
**1º.- Insistir en el gasto observado** correspondiente al suministro y colocación de 4 radiadores y cañerías correspondientes en sedes de San José 1132, de esta ciudad a la empresa CAMACHO CUELLO ALEJANDRO LEONARDO, CAMACHO CABRERA MATHIAS GONZALO Y OTROS (GAFEDA), por un **total de U\$S 2.137, 44** (dólares americanos dos mil ciento treinta y siete y 44/100), y **\$ 193.736** (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil setecientos treinta y seis).-

**2º.-** Advertir a División Arquitectura a efectos de que para futuras contrataciones de similares características se de estricto cumplimiento a los establecido en el artículo 50 del T.O.C.A.F., y pase a División Contaduría a sus efectos.-

ghb



Ing. Marcelo PESCE  
Director General  
Servicios Administrativos



Dra. Bernadette MINVIELLE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia